



Dirección General

## RESOLUCION DIRECTORAL

N° 169-2012-DG-HVLH

Magdalena del Mar *ca* de julio de 2012

Visto; el Oficio N° 006-ADS-009-HVLH-2012, remitido por el Presidente del Comité Especial del proceso de selección de Adjudicación Directa Selectiva N° 009-HVLH-2012 "Adquisición de Equipos de Rayos X Rodable por Reposición" y el Informe N° 064-2012-OAJ-HVLH/MINSA;

## CONSIDERANDO:

Que, con fecha 25 de mayo de 2012, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado, se encuentra publicado la Convocatoria del proceso de selección de Adjudicación Directa Selectiva N° 009-2012-HVLH "Adquisición de Equipos de Rayos X Rodable por Reposición";

Que, mediante Oficio N° 006-ADS-009-HVLH-2012 de fecha 26 de junio de 2012, el Presidente del Comité Especial, comunica a la Directora General que el participante ARVIE SA presentó una consulta en el Anexo: Capítulo III Especificaciones Técnicas Mínimas, Item: 1, Numeral: Brazo Porta Cabezal 24, página 24, el cual el comité acogió la consulta, pero no la integró las bases por error de tipeo; razón por la cual solicita que el referido proceso se declare la nulidad de oficio y se retrotraiga a la etapa de Integración de Bases;

Que, de la revisión de la información el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado, se puede colegir que el proceso ha sido convocado como Adjudicación Directa Selectiva N° 009-2012-HVLH "Adquisición de Equipos de Rayos X Rodable por Reposición, por el valor referencial de S/. 98 000,00, de conformidad al Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del Hospital Víctor Larco Herrera- Unidad Ejecutora 032 Pliego 011 Ministerio de Salud, correspondiente al Año Fiscal 2012, aprobado por Resolución Directoral N° 014-2012-DG-HVLH, e incluida mediante R.D. N° 108-2012-DG-HVLH;

Que, en la citada convocatoria, se señala, entre otras actividades la de **Formulación de Consulta y/u Observaciones a las Bases** con fecha de inicio del 28.05.2012 y fecha de fin el 19.06.2012 y la de **Absolución de Consultas y/u Observaciones a las Bases** con fecha de inicio y fin para el día 20 de junio de 2012;

Que, de la revisión de la documentación remitida a folios (197), se puede determinar que el participante de la empresa ARVIE SA, ha presentado tres consultas y una observación que corre a folios de (152) al (155), del referido proceso, la misma que fue acogida con fecha 20 de junio de 2012, entre otros, la Consulta N° 1, que versa sobre el Capítulo III Especificaciones Técnicas Mínimas, Item: 1, Numeral: Brazo Porta Cabezal 24, página 24, que obra a folios de (150 al 151);

Que, asimismo con fecha 21 de junio de 2012, se Integró las Bases, obviando la Consulta N° 1, Capítulo III Especificaciones Técnicas Mínimas, Item: 1, Numeral: Brazo Porta Cabezal 24, página 24, por parte del participante de la empresa ARVIE SA;

Que, en ese sentido, al no incorporarse obligatoriamente las modificaciones que se hayan producido como consecuencia de las consultas y/u observaciones, no se puede continuar con la tramitación del

proceso de selección, de conformidad con lo señalado en el artículo 60º del I Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF;

Que, por tales consideraciones, se ha incurrido en deficiencias administrativas en el citado proceso, siendo necesario declarar su nulidad, de conformidad al artículo 56º del Decreto Legislativo Nº 1017- Ley de Contrataciones del Estado, que establece que el Titular de la Entidad declarará de Oficio la nulidad del proceso de selección, cuando se hayan expedido actos administrativos dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico, **o prescindan de las normas esenciales del procedimiento** o de la forma prescrita por la normatividad aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida la etapa a la que se retrotraerá el proceso; y, en concordancia con la norma aludida, el artículo 10º numerales 1 y 2 de la Ley Nº 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, señala como vicios del acto administrativo que causan su nulidad de pleno derecho, la contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias, así como el defecto o la omisión de alguno de sus requisitos de validez;

Que, en consecuencia, por las consideraciones antes expuestas, corresponde declarar la nulidad del proceso de Selección, debiéndose retrotraer el proceso hasta la etapa de Integración de Bases del referido proceso;

Estando a lo informado por la Oficina de Asesoría Jurídica;

Con la visación de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital "Víctor Larco Herrera"; y,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56º del Decreto Legislativo Nº 1017- Ley de Contrataciones del Estado y en uso de las facultades prevista en el literal c) del artículo 11º del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital "Víctor Larco Herrera" aprobado por Resolución Ministerial Nº 132-2005/MINSA;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Declarar la **NULIDAD DE OFICIO** del Proceso de Selección de Adjudicación Directa Selectiva Nº 009-2012-HVLH "Adquisición de Equipos de Rayos X Rodable por Reposición" del Hospital Víctor Larco Herrera y Retrotraer el Proceso de Selección hasta la etapa de Integración de Bases del mencionado proceso.

**Artículo 2º.-** Establecer al citado Comité Especial, que ha incurrido en responsabilidad, para la declaración de nulidad, materia de la presente Resolución, a que guarden mayor celo y diligencia en su actuación, así como en el ejercicio de sus funciones.

**Artículo 3.-** Disponer que la Oficina de Logística de la Oficina Ejecutiva de Administración, proceda a la publicación de la presente Resolución en el SEACE de OSCE, de acuerdo a Ley.

**Artículo 4º.-** Remitir copia de la presente Resolución al Comité Especial, a cargo del Proceso de Selección, para los fines correspondientes.

Regístrese y comuníquese

CAEL/MYRV.

**Distribución:**

- Oficina de Logística.
- Oficina de Asesoría Jurídica.
- Comité Especial.
- Archivo.

Ministerio De Salud  
Hospital "Víctor Larco Herrera"

.....  
Med. Cristina Equiguren Li  
Directora General  
C.M.P. 17899 R.N.E. 8270